

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES (ALMERÍA).**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADULES, (ALMERÍA) EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**ALCALDE-PRESIDENTE.**

D. Antonio Gutiérrez Romero. (Grupo Socialista).

**CONCEJALES ASISTENTES.**

D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad. (Grupo Socialista).

D. Francisco Sánchez Fernández (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Carmen Dolores Sánchez Martín (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Amelia María Ferre Sánchez. (Grupo Popular).

D<sup>a</sup>. Susana Acosta Serón. (Grupo Popular).

D. Francisco José García Salazar. (Grupo Popular).

**SECRETARIO-INTERVENTOR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL de 1986;

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Padules, (Almería), que comprende los Municipios de **Padules**, Almócita y Beires, estando presente en el acto de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en el día de la fecha anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 46.2, apartado c), párrafo segundo de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **da fe**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la celebración de dicho acto así como del contenido de los Acuerdos adoptados en el mismo.

En el Municipio de Padules (Almería), a día 25 de Septiembre de 2023 siendo las 17.00 horas, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras Concejales de la Corporación Municipal anteriormente reseñados, estando asistidos por el funcionario que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno convocada el día 20 de septiembre de 2023.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración de la Sesión Ordinaria, conforme al artículo 46.2, apartado c), párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 1986, **por la PRESIDENCIA se declara abierta la Sesión, que conoce, estudia y, en su caso, resuelve sobre el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 28 de julio de 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por la Presidencia se da cuenta de la citada Acta, y no realizándose observación alguna por parte de ninguno de los Concejales asistentes, **resulta aprobada en todos sus términos, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación Municipal.**

**PUNTO 2.- Aprobación inicial, si procede, por la Comisión de Cuentas de esta Corporación Municipal, de la liquidación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.**

El Sr. Alcalde explica las líneas fundamentales de la liquidación con el asesoramiento del Secretario-Interventor de la Corporación Municipal. El representante del Partido Popular miembro de la Comisión de Cuentas, D. Francisco José García Salazar, señala que es insuficiente la documentación presentada y que con esa información no puede apoyarla.

**Sometida a votación, la Comisión de Cuentas de esta Corporación Municipal ha aprobado con el resultado de 2 votos a favor, (Grupo Socialista) y un voto en contra, (Grupo Popular) lo que constituye la mayoría absoluta, la liquidación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	2/15
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CUENTA GENERAL LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022

<b>Resultado presupuestario: ( 1 – 2 )</b>	<b>- 29.644,97 €</b>
1.- Derechos reconocidos netos	888.280,94 €
2.- Obligaciones reconocidas netas	- 917.925,91 €
3.- D. financiación negativas del ejercicio	26.074,52 €
4.- D. financiación positivas del ejercicio	- 40.500,00 €
<b>Resultado presupuestario ajustado: ( 1 - 2 + 3 - 4 )</b>	<b>- 44.070,45 €</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	
1.- Fondos líquidos de tesorería 31/12/2022	171.120,55 €
2.- Derechos pendientes de cobro	172.343,63 €
3.- Obligaciones pendientes de pago	- 173.338,66 €
4.- Partidas pendientes de aplicación	2.411,38 €
<b>Remanente de tesorería total: (1+2-3+4)</b>	<b>172.536,90 €</b>
Saldos de dudoso cobro	- 61.279,34 €
Excesos de financiación afectada	- 40.500,00 €
<b>Remanente de tesorería para gastos generales:</b>	<b>70.757,56 €</b>

Una vez aprobada, quedará expuesta al público y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería durante un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrá presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Comisión de Cuentas de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizado dicho plazo, la cuenta general, con las reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso, se hubieren formulado, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del citado artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general debidamente aprobada por el Pleno se rendirá por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal al Tribunal de Cuentas.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PUNTO 3.- Aprobación, si procede, de la designación de un abogado para defender los derechos de los miembros de la Corporación Municipal y de los trabajadores del Ayuntamiento.**

**El Sr. Alcalde señala que se está menoscabando por una persona la imagen, el honor y buen hacer tanto de los trabajadores del Ayuntamiento como de todos los miembros de la Corporación Municipal, de una forma injusta, y que por ello solicita el apoyo para el nombramiento de un abogado en defensa de sus derechos.**

La Concejala D<sup>a</sup>. Amelia (Grupo Popular), pregunta al Sr. Alcalde si la propuesta está o no justificada, si hay un informe de la Diputación que deniegue la intervención de un abogado de la misma, que trabajadores se ven afectados y a qué partida presupuestaria se imputaría el gasto correspondiente.

El Sr. Alcalde contesta que no hay problema en emitir un informe del Alcalde y del Secretario-Interventor, que se está viendo agraviada toda la Corporación Municipal y los trabajadores del Ayuntamiento y finalmente que es un gasto que está contemplado en el capítulo 2 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**El capítulo 2 relativo a los gastos corrientes en bienes y servicios, en concreto el Subconcepto 226.04. Gastos Jurídicos, contenciosos, señala textualmente que: “Se incluirán todos los gastos destinados a la defensa jurídica y cualesquiera de naturaleza análoga que sean necesarios para salvaguardar los bienes y derechos de la entidad”.**

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de esta Corporación Municipal, con el resultado de 4 votos a favor (Grupo Socialista) y 3 votos en contra (Grupo Popular), lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado facultar al Sr. Alcalde para contratar en nombre del Ayuntamiento un abogado para defender los derechos de los miembros de la Corporación Municipal y de los trabajadores del Ayuntamiento.**

**PUNTO 4.- Aprobación, si procede, de la dedicación parcial de un 25 por ciento de D. Antonio Gutiérrez Romero, (Alcalde) y la dedicación parcial de un 75 por ciento de D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, (Primer Teniente de Alcalde).**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta dedicación parcial se realiza al amparo del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que " Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, **percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto**, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones".

**El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero**, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 18 relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, establece en su apartado uno, párrafo segundo los siguientes tipos de dedicación parcial en Municipios de menos de 1.000 habitantes, como sucede en el presente caso:

DEDICACIÓN PARCIAL AL 75%.

DEDICACIÓN PARCIAL AL 50%.

DEDICACIÓN PARCIAL AL 25%.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de esta Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros, ha aprobado la dedicación parcial de un 25 por ciento de D. Antonio Gutiérrez Romero, (Alcalde) y la dedicación parcial de un 75 por ciento de D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, (Primer Teniente de Alcalde).**

**Esta dedicación parcial de un 75 por ciento está plenamente justificada por tratarse de la persona de la Corporación Municipal que está todos los días atendiendo a las demandas, quejas y reclamaciones de los vecinos /as de Padules sobre los asuntos que para ellos son realmente importantes, además de ser la responsable de la Depuradora, Agua Potable, Mercado, Basura, Limpieza del Pueblo, Tanatorio y Cementerio, Piscina Municipal, Gimnasio, Fiestas Culturales, Centro de Día y Ayuda a Domicilio, las relaciones con la Iglesia, con la Asociación de la Recreación Histórica y con la Asociación de Música “las Canales”, según consta en la Resolución de Alcaldía**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	5/15
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



20/2023, de fecha 23 de julio, en materia de nombramiento de Teniente de Alcalde, y de delegaciones de Alcaldía.

PUNTO 5.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía 21/2023, de fecha 18 de septiembre, en la que se reconoce la situación de excedencia forzosa de D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, con efectos desde el día 17 de junio del presente año 2023 hasta el día 19 de junio de 2027.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía 21/2023, de fecha 18 de septiembre, en la que se reconoce la situación de excedencia forzosa de D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, con efectos desde el día 17 de junio del presente año 2023 hasta el día 19 de junio de 2027.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 21/2023

**D. Antonio Gutiérrez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules, (C.I.F. número P-0407100-G), en representación del mismo,** cuya toma de posesión se produjo el día 17 de junio del presente año 2023 y que conforme al artículo 21.1, apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Presidente de la Corporación Municipal, dirige el Ayuntamiento y la Administración Municipal, **representa al Ayuntamiento** y está facultado para ejercer las competencias que le atribuye el artículo 21 de la citada Ley 7/1985 y aquéllas otras que expresamente le atribuyan las Leyes, así como aquéllas otras que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales;

#### I.-ANTECEDENTES.

**EXPONE:** Que con anterioridad a la fecha de 13 de junio de 2015, D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad con DNI número 27.530.292-M, había venido desempeñando las funciones de limpieza en las dependencias del Ayuntamiento de Padules, (Almería) como personal laboral. Al ser elegida como Concejala de este Ayuntamiento en las elecciones municipales del día 24 mayo del año 2015, el día 15 de junio de 2015, fecha de su toma de posesión como 1<sup>a</sup>. Teniente de Alcalde de este Municipio, le fue concedida el derecho de excedencia forzosa, de conformidad con el artículo 46.1 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tras ser elegida nuevamente como Concejala en las elecciones del día 26 de mayo del año 2019 y una vez realizada la toma de posesión como 1<sup>a</sup>. Teniente de Alcalde de este

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Municipio para los ejercicios 2019 - 2023, solicitó nuevamente la continuación en la situación de excedencia forzosa hasta la finalización del mandato corporativo, al amparo del artículo 46.1 nuevo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que deroga el anterior del año 1995.

Finalmente, siendo elegida nuevamente como Concejala en las elecciones del pasado día 28 de mayo y una vez realizada la toma de posesión como 1ª. Teniente de Alcalde de este Municipio para los ejercicios 2023 - 2027, ha solicitado nuevamente la continuación en la situación de excedencia forzosa hasta la finalización del mandato corporativo, al amparo del artículo 46.1 nuevo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Durante la pasada legislatura, Dª. Francisca Ortiz Abad ha sido nombrada Personal Laboral Fijo, Grupo E, en virtud de Resolución de Alcaldía 16/2023, de 30 de mayo. Ha obtenido la plaza de operaria de limpieza y jardines a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Padules, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal llevada a cabo en el Ayuntamiento de Padules.**

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De acuerdo con el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “**El personal laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación**”.

El artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que “**la excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público**”.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 2015, si bien no definen con claridad lo que debe entenderse como cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, es evidente que dentro de este concepto se encuentra el de ser Concejala del Ayuntamiento donde se prestan servicios laborales, como reconoce la doctrina judicial y más recientemente el Juzgado de lo Social de Valencia en sentencia del año 2019.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### III.- RESOLUCIÓN.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente y el artículo 46.1 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 2015, y teniendo en cuenta el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española de 1978, RESUELVO admitir la solicitud de excedencia forzosa de D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, con efectos desde el día 17 de junio del presente año 2023 hasta el día 19 de junio de 2027, fecha de constitución de la nueva Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3, párrafo quinto del citado Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores de 2015 “El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente”.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo la presente Resolución en la localidad y fecha abajo indicada.

En Padules, a día 18 de septiembre de 2023.

El Alcalde – Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta”.*

**PUNTO 6.- Aprobación, si procede, de la adjudicación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PADULES” Y DEL “CENTRO DE DÍA DE PADULES”, “UNIÓN DE ESTANCIA DIURNA EL OLIVO”.**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	8/15
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Sr. Alcalde señala que además de intentar garantizar la viabilidad del Centro de Día, toda vez, que estuvo a punto de ser cerrado, se trata de hacer complementarios los citados servicios evitando discrepancias entre los mismos y procurar así el bienestar de los mayores. Ha sido una decisión dolorosa pero teniendo en cuenta los datos económicos, la realidad que nos ha movido a fusionar ambos servicios y a su adjudicación, ha sido garantizar la viabilidad del Centro de Día, pensando sólo en las trabajadoras del Centro de Día y en los usuarios del mismo. Añade el Sr. Alcalde que esto no es una broma, es una cosa muy seria donde nos jugábamos los puestos de trabajo, el bienestar de los mayores o por el contrario cerrar el Centro de Día.

La Concejala, D<sup>a</sup>. Amelia María Ferre Sánchez, (Grupo Popular) señala que antes votaron a favor, pero que se sintió engañada porque faltaba la documentación y que por eso ahora votarán en contra.

El Concejal, D. Francisco Sánchez Fernández, (Grupo Socialista) señala que no entiende que como en el Pleno del mes de abril votaron a favor y ahora, sin embargo, ni siquiera se abstienen.

El Secretario-Interventor señala que no se ha engañado a nadie. Simplemente, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio requiere una acreditación específica para su ejercicio y hasta que no se obtenga no se puede iniciar el servicio, ni siquiera provisionalmente. Una vez obtenida dicha acreditación, se somete a la aprobación del Pleno la adjudicación e inicio de la prestación del servicio.

Efectivamente, la Resolución de la Consejería de Salud. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 3 de agosto de 2023 otorga a la entidad VIDAGÓN RESTYHOT, S.L. la acreditación como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el número 0671/23 por un período máximo de vigencia de cuatro años y condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados para la misma. Su renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de tres meses respecto a terminación de su vigencia.

Una vez obtenida la citada acreditación, y sometido el asunto en cuestión a votación, el Pleno de esta Corporación Municipal, con el resultado de 4 votos a favor (Grupo Socialista) y 3 votos en contra (Grupo Popular), lo que constituye la mayoría absoluta, HA APROBADO LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PADULES” Y DEL “CENTRO DE DÍA DE PADULES”, “UNIÓN DE ES-

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TANCIA DIURNA EL OLIVO” A LA SOCIEDAD “VIDAGON RESTYHOT, S.L.”, con C.I.F: B-\*\*\*194\*\*, una vez obtenida la acreditación y cumplidos los demás requisitos exigidos por parte de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Almería y demás organismos competentes sobre la materia para la prestación de los citados servicios.**

Dicha adjudicación se materializará en un contrato de concesión administrativa de ambos servicios públicos, aprobada la fusión de los mismos por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación Municipal en la Sesión extraordinaria del Pleno celebrada el pasado día 29 de abril, resultando ser concesionario de ambos servicios, D. Rubén Navajas González con D.N.I número: \*\*855\*\*, y como APODERADO de la Mercantil “VIDAGON RESTYHOT, S.L.”, con C.I.F: B-\*\*\*194\*\*, una vez obtenida la acreditación y cumplidos los demás requisitos exigidos por parte de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Almería y demás organismos competentes sobre la materia para la prestación de los citados servicios. **Contrato de concesión administrativa de ambos servicios públicos que comenzará sus efectos el día 1 de octubre del presente año 2023.**

**PUNTO 7.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde-Presidente desea someter a la consideración del Pleno, **por razones de urgencia**, los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

**Una vez justificada la urgencia de la moción por el portavoz del grupo proponente, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda por UNANIMIDAD DE TODOS SUS MIEMBROS, LA URGENCIA DE LA MOCIÓN Y LA PROCEDENCIA DEL DEBATE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**Siendo el resultado de la votación positivo, se sigue a continuación el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del citado Reglamento.**

**A.- Moción presentada por escrito por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Padules, al amparo del Artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## **Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales contra la tramitación de una Ley de Amnistía.**

Señala la exposición de motivos de la citada moción que durante la tramitación de la Constitución Española de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la ley del indulto, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

**La Concejala D<sup>a</sup>. Amelia María Ferre Sánchez, (Grupo Popular) defiende la moción señalando que su grupo está en contra de que se apruebe por el Congreso de los Diputados una ley de amnistía.**

**El Sr. Alcalde señala que la ley de amnistía es un futurible, pues aún no se ha planteado y que, en todo caso, es una cuestión a nivel nacional que corresponde resolverla a los representantes de los españoles en las Cortes Generales. Por esta razón, señala que su grupo votará en contra de la moción planteada.**

**Sometida la moción a votación en su conjunto, el Pleno de esta Corporación Municipal, con el resultado de 3 votos a favor (Grupo Popular) y 4 votos en contra (Grupo Socialista) ha rechazado la Moción presentada por escrito por el Grupo Popular del Ayuntamiento de Padules, al amparo del Artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contra la tramitación de una Ley de Amnistía.**

**B.- Moción presentada por Grupo Socialista del Ayuntamiento de Padules, al amparo del Artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la creación de una bolsa de trabajo para sustituir a las trabajadoras del servicio de limpieza y jardines en el Ayuntamiento de Padules.**

**Sometida la moción a votación, el Pleno de esta Corporación Municipal, por Unanimidad de todos sus miembros ha aprobado la Moción presentada oralmente por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Padules, al amparo del Artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para la creación de una bolsa de trabajo para sustituir a las trabajadoras del servicio de limpieza y jardines en el Ayuntamiento de Padules.

**C.- Finalmente, el Sr. Alcalde, informa al Pleno sobre las próximas actuaciones a desarrollar:**

**1.- Pintar el paso de peatones que hay junto al colegio para evitar peligro para los niños/as.**

**2.- Con los Planes Provinciales se va a terminar de arreglar la calle del Río, que está en peor estado, cambiando básicamente las tuberías de agua potable.**

**3.- Se pretende construir un puente tibetano en el Tajo del Faraíte.**

**4.- Finalmente, se ha pretendido arreglar la carretera entera desde el acceso al Municipio con una subvención de los fondos “next generation”, pero no ha sido aprobada, con lo que tendrá que esperar.**

**PUNTO 8.- Ruegos y Preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del citado Reglamento, (ROFEL de 1986).**

**1.- La Concejala D<sup>a</sup>. Susana Acosta Serón, (Grupo Popular) formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:**

**a) Si se puede arreglar el camino en la calle López Prior al que le falta limpieza y además tiene algunos hoyos.**

**b) Cómo se controla el dinero de las entradas de la piscina municipal.**

**c) Si el chiringuito de la piscina tiene licencia para la venta de bebidas y demás productos.**

**d) Y finalmente, si el socorrista tiene titulación para ello, añadiendo que la depuradora de la piscina tiene la puerta rota y que la rampa de acceso a la piscina tiene algunas deficiencias que deberían arreglarse para evitar caídas.**

**El Sr. Alcalde responde lo siguiente:**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Respecto a calle López Prior es verdad que se han abierto algunos hoyos y que se arreglará.

**Respecto a las cuestiones relacionadas con la piscina municipal, la Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Francisca Ortiz Abad, (Grupo Socialista) responsable de la piscina municipal, responde lo siguiente:**

a) Respecto al dinero de las entradas de la piscina municipal se controla con tickets numerados perfectamente controlados.

b) Respecto al chiringuito de la piscina, tiene licencia para la venta de bebidas y demás productos. La adjudicación salió a licitación y quedó desierta. Al menos posteriormente, se han servido agua, refrescos, etc. cumpliendo un servicio público.

c) Finalmente, señala que claro que todos los socorristas tiene titulación para ello, condición sin la que no se les puede contratar. Es muy difícil encontrar socorristas en todos los Municipios por las características del trabajo, escasa duración, necesidad de titulación, desplazamientos etc. Y es cierto que la depuradora de la piscina tiene la puerta rota y la rampa de acceso a la piscina tiene algunas deficiencias provocadas por las raíces de los árboles, que se arreglarán.

**2.- La Concejala D<sup>a</sup>. Amelia María Ferre Sánchez, (Grupo Popular) pregunta al Sr. Alcalde por las tuberías de agua potable, si se están cambiando y señala que han pintado la toma eléctrica de los coches.**

**El Sr. Alcalde señala que lo siguiente:**

a) Respecto al punto de recarga eléctrico, efectivamente lo han pintado y también las sillas del polideportivo. Y además han roto el cristal del punto de recarga y no está operativo. La solución será en adelante poner cámaras de vigilancia.

b) Y respecto a las tuberías, añade que todavía quedan tuberías de fibrocemento. Pero que en las calles que se están haciendo nuevas se va cambiando el fibrocemento por el poliotileno. Añade que se está en conversaciones con la Excm. Diputación Provincial de Almería para que se puedan convocar subvenciones con esta finalidad y cambiar las tuberías pendientes en muchos pueblos de Almería.

**3.- El Concejala D. Francisco Sánchez Fernández, (Grupo Socialista) formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Si se ha presentado alguna denuncia a Medio Ambiente por el destrozo provocado por el paso con un Squad de 4 ruedas en el camino de acceso a las canales.

**El Sr. Alcalde señala** que no se denunció porque fueron los propios agente de medio ambiente los que pusieron los hechos en conocimiento del Ayuntamiento y los que formularon la correspondiente denuncia.

b) Solicitar a Medio Ambiente un informe sobre si aguas residuales del “Molinillo de la Abuela” están o no depuradas.

**El Sr. Alcalde señala** que se ha puesto en conocimiento de Medio Ambiente la existencia de una fosa séptica porque este Ayuntamiento no se sabe donde van a parar los residuos.

c) Si se están dando comidas en “molinillo de la abuela”. **El Sr. Alcalde señala** que no es un restaurante sino que tiene licencia sólo para merendero.

d) Añade que en el riego por goteo del Tajo el Faraite se deberían abrir más las llaves para regar los jardines. **El Sr. Alcalde señala** que es cierto que se seca muy pronto y que se va a sustituir parte del césped porque se seca con “la luna”.

e).- Finalmente, señala que ha habido algunas quejas por el corte de una camino en la finca de “las Lomillas”. **El Sr. Alcalde señala** que se obtienen unos 12.000,00 € anualmente por su arrendamiento. Los arrendatarios han plantado higueras y las cabras montesas entraban en la finca a comerse las higueras. La finca estaba sufriendo daños porque la puerta se quedaba abierta. Por ello se ha ofrecido un camino alternativo para no dejar a ningún vecino sin servicio. Es la forma de garantiza la viabilidad de la finca y al mismo tiempo un beneficio para el pueblo de Padules.

**La Concejal D<sup>a</sup>. Amelia María Ferre Sánchez, (Grupo Popular) pregunta al Sr. Alcalde si esa puerta está cerrada o se puede abrir. El Sr. Alcalde señala que está cerrada para evitar robos, destrozos de gomas y así se protege una finca que es municipal y más si hay otra alternativa, incluso más ventajosa, por donde pasar.**

**Finalmente, no produciéndose ninguna otra intervención y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Gutiérrez Romero, se levanta la sesión a las 18 horas y 51 minutos del día al inicio indicado, 25 de septiembre de 2023 de la que yo, como Secretario-Interventor doy fe y firmo, autorizando el Acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules.**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Padules, a día 11 de octubre de 2023.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - [registro@padules.es](mailto:registro@padules.es)

Código Seguro De Verificación	UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	16/10/2023 09:52:57
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	11/10/2023 05:46:06
Observaciones		Página	15/15
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UVbovUm5RKszUOLfFWqMDw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

